

Montevideo, 29 de marzo de 2004

**MUJER Y SALUD EN URUGUAY.**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, adjuntando a la presente copia de la Ordenanza Ministerial N° 147 de la fecha 24 de marzo de 2004, por la cuál se creó la Comisión Nacional Asesora en Salud Sexual y Reproductiva que funcionará en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, con el cometido de analizar y establecer las líneas de acción necesarias para dar cumplimiento a los cometidos de la Comisión Intergubernamental y establecer las definiciones referidas a las políticas en Salud Sexual y Reproductiva, a los efectos establecidos en el numeral 5° de dicha Ordenanza.

Saluda muy atentamente,

M<sup>a</sup> Cristina Roca  
Directora Dpto.  
Secretaría General y Acuerdos  
MSP

Oficio N° 952  
Ref. N° 001-3-2976/2003  
/mf

Montevideo, 24 de marzo de 2004

**VISTO:** QUE A PARTIR DEL DOCUMENTO MERCOSUR/XV RMSMBCH/ACUERDO N° 13/03, se ha creado la Comisión Intergubernamental para promover una política integrada de Salud Sexual y Reproductiva en la Región del MERCOSUR.

**RESULTADO:** que entre los cometidos de la Comisión Intergubernamental se encuentran los siguientes: A) promover una Política Integrada de Salud Sexual y Reproductiva del MERCOSUR y Chile, elevando una propuesta de la R.M.S para su consideración y aprobación; b) optimizar los esfuerzos para el desarrollo de las acciones articuladas entre instancias gubernamentales nacionales, organizaciones no gubernamentales, y organismos internacionales, estimulando la participación de la Sociedad Civil; c) promover y establecer estrategias para la realización de intercambios de experiencias, informaciones y tecnologías, d) promover el desarrollo de instrumentos comunes de gestión y fortalecimiento de los organismos nacionales; e) promover acciones de educación y programas de información a la población general y el fortalecimiento e implementación de los comités de salud de las áreas de fronteras; y f) evaluar la posibilidad de instrumentar actividades concretas de cooperación técnica con organismos internacionales comprometidos con la temática.;

**CONSIDERANDO:** I) que los cometidos y objetivos de la Comisión Intergubernamental requieren los aportes y acuerdos provenientes de un ámbito interdisciplinario e interinstitucional, que integre los más calificados profesionales y actores sociales con reconocida trayectoria en el campo de la Salud Sexual y Reproductiva, por lo que a tales efectos se estima pertinente la creación de una Comisión Nacional;

II) que las decisiones y propuestas que emanen de la Comisión Intergubernamental deberán ser fiel reflejo de políticas públicas que en la materia defina el Estado uruguayo, articulando los avances que se han concretado hasta la actualidad, con el compromiso de profundizar las respuestas de las necesidades, problemáticas y potencialidades de los ciudadanos y ciudadanas, referidos a su Salud Sexual y Reproductiva;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto;

**EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

- 1º) Crease una Comisión Nacional Asesora en Salud Sexual y Reproductiva que funcionará en el ámbito del Ministerio de SALUD Pública y tendrá los siguientes cometidos: a) el análisis de los cometidos de la Comisión Intergubernamental; c) establecer las definiciones referidas a las políticas en Salud Sexual y Reproductiva que deberá impulsar el estado uruguayo en los diferentes foros y cumbres Nacionales, Regionales e Intergubernamentales.
- 2º) La comisión Nacional asesora en Salud Sexual y Reproductiva estará conformada por los siguientes integrantes: el representante del Ministerio de Salud Pública ante la Comisión Intergubernamental; un representante de Sub componente Programa Integral Infancia, Familia y Adolescencia en Riesgo, de la Secretaría de la República, co ejecutado con el Ministerio de Salud Pública; un representante de la Facultad de Medicina; un representante de la División salud de la Intendencia Municipal de Montevideo; un representante de la Sociedad Civil organizada a través de la Red Mujer y Salud en Uruguay; un representante de la Comisión de Género y Políticas del Sindicato Médico del Uruguay; un representante de la Comisión de Equidad y representante de la Comisión de Equidad y Género del Parlamento de la República; un representante del Congreso de Intendentes; un representante de la Comisión Nacional de Seguimiento de los acuerdos de El Cairo y Beijing; y un representante de la Sociedad de Ginecología del Uruguay.
- 3º) Otras instituciones podrán ser convocadas por el Ministerio de Salud Pública y/o por la Comisión Nacional Asesora en Salud Sexual y Reproductiva a los efectos de profundizar el análisis de temáticas específicas enmarcadas en los objetivos generales de dicha Comisión.
- 4º) La Comisión Nacional Asesora en Salud Sexual y Reproductiva tendrá un Comité Ejecutivo constituido por representantes del Estado Uruguayo a la Comisión Intergubernamental, e la Intendencia Municipal de Montevideo, de la Facultad de Psicología y de la Sociedad Civil Organizada a través de la Red Mujer y Salud en Uruguay (MYSU).
- 5º) Remítase oficio a las distintas personas públicas y demás organizaciones mencionadas en la presente Resolución a los efectos de que designen a sus representantes.
- 6º) Tome nota la Dirección General de la Salud y la División salud de la Población. Pase a sus efectos a Comisiones MSP – A.S.S.E. Cumplido, archívese.

Dr. Conrado Bonilla  
Ministerio de Salud Pública

Ord. N° 147

Ref. N° 001-3-2976/2003

/mf